



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 406 - 2023-OGAF/MDS

Santiago, 04 de agosto del 2023.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 389-2023-OGAF/MDS, de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 0738-2023-MDS-OLAP/RCZT, de fecha 26 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el 76° de la Constitución política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de presupuesto se hace por concurso público, La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225 Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 389-2023-OGAF/MDS, de fecha 25 de julio del 2023, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para SUMINISTRO DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO;

Que, con Informe N°0738-2023-MDS-OLAP/RCZT, de fecha 26 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita la aprobación de las bases administrativas para la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°026-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA;

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica la Ley 30225



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUMINISTRO DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
META	0119 – MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA, DISTRITO DE SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°-026-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA
N° DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL	CCP N° 1377
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.RECURSOS DETERMINADOS 18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
VALOR ESTIMADO	S/.88,662.50 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Registro: 4892
C.c
Archivo